



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIAS:

Proceso:	110013335-018-2020-00254-00
Demandante:	CARLOS ALBERTO ARIAS YEPES
Demandado:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
Asunto:	Auto para mejor proveer

Encontrándose el proceso de la referencia al Despacho para proferir sentencia, se evidencia que la entidad demandada allegó de manera extemporánea el expediente administrativo del señor Carlos Alberto Arias Yepes, en el cual obran los siguientes documentos:

- Copia de la orden administrativa de personal No. 001025 de 20 de marzo de 2002 por medio de la cual el Ejército Nacional asciende de soldado profesional alumno a soldado profesional al demandante.
- Copia de la orden administrativa de personal No. 2013 de 3 de noviembre de 2020, mediante la cual se retira del servicio activo al actor.
- Certificación de fecha de ingreso y retiro de la institución.
- Formulario único de solicitud de subsidio familiar.
- Orden administrativa de personal No. 1887 de 30 de agosto de 2014, mediante la cual se otorga el subsidio familiar a favor del demandante.
- Certificación de haberes devengados por el actor en el mes de septiembre de 2014 y enero y febrero de 2021.

De conformidad con el artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, oídas las alegaciones el Juez, antes de dictar sentencia, podrá practicar de oficio las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda.

Atendiendo a que para fallar la presente controversia se hace necesario contar con la información referente a la fecha en la cual el demandante solicitó el reconocimiento del subsidio familiar y la fecha en que tal emolumento fue reconocido por el Ejército Nacional; documentos obrantes en la prueba allegada, se ordenará la incorporación del referido expediente administrativo el cual se valorará en conjunto con la totalidad del acervo probatorio.

Por lo expuesto, el Juzgado 18 Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

- 1.-** Incorporar como pruebas los documentos relacionados en la parte motiva, con fundamento en lo expuesto anteriormente.
- 2.-** Ejecutoriado este auto, ingrese de inmediato el expediente al despacho, para dictar sentencia.

Notifíquese y Cúmplase

JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

Firmado Por:
Javier Leonardo Lopez Higuera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sección 018 Segunda
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e8b3b248ee52c5d8079811c025c642fa513ecc7ea3b99019e7ec785d9f6a543**

Documento generado en 08/08/2023 02:54:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>